



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de septiembre de 2023.

MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veinticinco, (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00549

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : REINER DAVID ROJAS CERVANTES

PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por BANCOLOMBIA S.A., contra REINER DAVID ROJAS CERVANTES, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No. 90000228430

1.1. La suma de \$151.128 por concepto de capital de la cuota No. 1 del 28/02/2023.

1.2. La suma de \$2.502.360 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/02/2023 causados entre el 31/01/2023 al 28/02/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.

1.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 01/03/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 1

2.1. La suma de \$153.553 por concepto de capital de la cuota No. 2 del 28/03/2023.

2.2. La suma de \$2.499.935 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/03/2023 causados entre el 01/03/2023 al 28/03/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.

2.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 29/03/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 2.

3.1. La suma de \$156.017 por concepto de capital de la cuota No. 3 del 28/04/2023.

3.2. La suma de \$2.497.471 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/04/2023 causados entre el 29/03/2023 al 28/04/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.

3.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 29/04/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 3.

4.1. La suma de \$158.520 por concepto de capital de la cuota No. 4 del 28/05/2023.

4.2. La suma de \$2.494.967 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/05/2023 causados entre el 29/04/2023 al 28/05/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.



RADICADO : 2023-00549
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. – 890.903.938-8
DEMANDADO : REINER DAVID ROJAS CERVANTES – C.C. 1.065.571.093
PROVIDENCIA : 25/09/2023 AUTO LIBRA MANDAMIENTO

4.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 29/05/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 4.

5.1. La suma de \$161.064 por concepto de capital de la cuota No. 5 del 28/06/2023.

5.2. La suma de \$2.492.423 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/06/2023 causados entre el 29/05/2023 al 28/06/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.

5.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 29/06/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 5.

6.1. La suma de \$163.649 por concepto de capital de la cuota No. 6 del 28/07/2023.

6.2. La suma de \$2.489.839 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/07/2023 causados entre el 29/06/2023 al 28/07/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.

6.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 29/07/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 6.

7. La suma de \$154.996.985 por concepto de capital acelerado.

7.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

8. Por las costas y agencias en derecho.

Se allega con la demanda, el pagaré **No. 90000228430** del 30/01/2023, Escritura Pública Escritura Pública No. 3952 del 29/12/2022 de la Notaria Sexta del Círculo de Barranquilla, donde se aprecia visible a folio 230 del libelo de la demanda sello Notarial donde se indica que es la primera copia que presta merito ejecutivo folio de matrícula inmobiliaria No.040-633406 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **REINER DAVID ROJAS CERVANTES** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCOLOMBIA S.A** las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No. 90000228430

1.1. La suma de \$151.128 por concepto de capital de la cuota No. 1 del 28/02/2023.

1.2. La suma de \$2.502.360 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/02/2023 causados entre el 31/01/2023 al 28/02/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.



RADICADO : 2023-00549
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. – 890.903.938-8
DEMANDADO : REINER DAVID ROJAS CERVANTES – C.C. 1.065.571.093
PROVIDENCIA : 25/09/2023 AUTO LIBRA MANDAMIENTO

1.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 01/03/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 1

2.1. La suma de \$153.553 por concepto de capital de la cuota No. 2 del 28/03/2023.

2.2. La suma de \$2.499.935 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/03/2023 causados entre el 01/03/2023 al 28/03/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.

2.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 29/03/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 2.

3.1. La suma de \$156.017 por concepto de capital de la cuota No. 3 del 28/04/2023.

3.2. La suma de \$2.497.471 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/04/2023 causados entre el 29/03/2023 al 28/04/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.

3.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 29/04/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 3.

4.1. La suma de \$158.520 por concepto de capital de la cuota No. 4 del 28/05/2023.

4.2. La suma de \$2.494.967 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/05/2023 causados entre el 29/04/2023 al 28/05/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.

4.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 29/05/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 4.

5.1. La suma de \$161.064 por concepto de capital de la cuota No. 5 del 28/06/2023.

5.2. La suma de \$2.492.423 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/06/2023 causados entre el 29/05/2023 al 28/06/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.

5.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 29/06/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 5.

6.1. La suma de \$163.649 por concepto de capital de la cuota No. 6 del 28/07/2023.

6.2. La suma de \$2.489.839 por concepto de interés corriente de la cuota del 28/07/2023 causados entre el 29/06/2023 al 28/07/2023, liquidados a la tasa del 21.05% efectiva anual.

6.3. Más los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, desde el 29/07/2023 hasta el pago definitivo del capital de la cuota No. 6.

7. La suma de \$154.996.985 por concepto de capital acelerado.

7.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

8. Por las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301



RADICADO : 2023-00549
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. – 890.903.938-8
DEMANDADO : REINER DAVID ROJAS CERVANTES – C.C. 1.065.571.093
PROVIDENCIA : 25/09/2023 AUTO LIBRA MANDAMIENTO

del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

- TENER** a la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, representante legal de V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en virtud del endoso en procuración realizado por ALIANZA SGP S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1281fe12c2ed1d14f9876d0194341d5a2c009a592ffabe4428c7de166adc24e6**

Documento generado en 25/09/2023 11:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>